

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Vigía del Fuerte, Antioquia, diecinueve (19) de
agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO CANCELACIÓN, REPOSICIÓN DE TITULO VALOR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	NICOLAS MAYORAL PARRA
RADICADO:	05873 40 89 001 2020 00022 00
INTERLOCUTORIO:	013 - 020
ASUNTO:	Admite demanda

El demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por intermedio de su apoderada, doctora **LILIANA RUIZ GARCES**, a quien le fue conferido poder para actuar en la presente causa, solicita que se tramite **DEMANDA DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR** en su favor y en contra del demandado **NICOLAS MAYORAL PARRA**, conforme a los hechos desglosados en la demanda y por la pérdida de del pagaré y carta de instrucciones Nro 033036100003705.

CONSIDERACIONES

Una vez subsanada la demanda, con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos y de conformidad a los artículos 82, 84, 90 y 398 del Código General del Proceso y sin necesidad de más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda DECLARATIVA DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, instaurada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. **800.037.800-8** y en contra del señor **NICOLAS MAYORAL PARRA**, identificado con CC. Nro. **11.807.301** de Quibdó.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

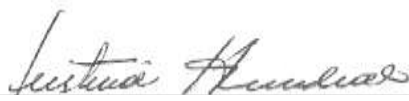


**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA**

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 91, 290, 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y, de conformidad a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 391 Ibidem, el demandado cuenta con diez (10) días de traslado para contestar la demanda, impartándose el trámite del procedimiento VERBAL SUMARIO.

TERCERO: ORDENAR la publicación del extracto de la demandada en un diario de amplia circulación nacional, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o el COLOMBIANO, el día domingo, informando el extravío del título valor con identificación del Juzgado de Conocimiento, de conformidad a lo preceptuado en el inciso 7 del artículo 398 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANT.
El anterior auto se notificó por Estados N° <u>015</u> y de manera electrónica hoy a las 8:00 a. m.
Vigía del Fuerte <u>20</u> de <u>AGOSTO</u> de <u>2020</u>
 Secretario (a)

Firmado Por:

**PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

fd8d4d871a4f5e3994fabff8ff3065c5c5d921f965e4f7bebc3245cfc518af41

Documento generado en 19/08/2020 10:21:43 a.m.